



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

226

DECRETO No. -1-3-0226

(6 feb 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1227 de 2005, 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320001955 del 1/13/2020 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer 2 vacante(s), denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, identificado con el código OPEC No. 54961, de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 1/24/2020, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico del mismo día.

Que en la actualidad, el/los citado(s) empleo(s) se encuentra(n) provisto(s) de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor(a) RAMIREZ NIETO JUAN CARLOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1053779405.

Que conforme a lo anterior, la administración debe declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al (la) Señor (a) RAMIREZ NIETO JUAN CARLOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1053779405, que venía desempeñando en forma temporal el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, en virtud del nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) LORENA GALLEGO GIL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 42030586, quien ocupó el 1 lugar en la lista de elegibles para dicho empleo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0226
(5 feb 2020)

“Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses al (la) señor (a) LORENA GALLEGO GIL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 42030586, para desempeñar el cargo de carrera denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, de la planta global de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca - Administración Central, con una asignación mensual de \$ 4083617, financiado con Recursos Propios.

ARTICULO 2. Concédase el termino diez (10) días para que el nombrado manifieste su aceptación o rechazo del nombramiento.

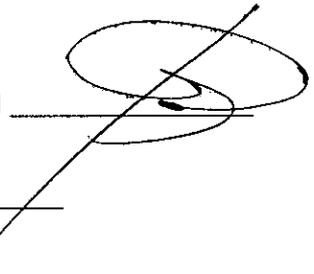
ARTICULO 3. Declarar insubsistente como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, el nombramiento provisional del (la) Señor (a) RAMIREZ NIETO JUAN CARLOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1053779405, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, de la planta global de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez el señor(a) LORENA GALLEGO GIL, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Gestión Humana le informará.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional 

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana 

Revisó: Dr. Gonzalo Manrique Zuluaga, Asesor contratista